



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Lunes 11 de mayo	Número 86

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Miranda de Ebro núm. 1. 506/2008. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 330/2009. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 478/2008. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 650/2008. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 815/2008. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 834/2008. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Pág. 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.596 de Cigüenza. Pág. 4.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.713 de San Llorente de la Vega. Pág. 4.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de la Seguridad Social 09/01. Págs. 4 y 5.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guadalajara. Administración 19/01. Área de Inscripción y Afiliación. Pág. 5.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y 6.
- **JUNTAS VECINALES.**
Teza de Losa. Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio. Págs. 6 y ss.
Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Págs. 8 y ss.
Alarcia. Pág. 14.

- **AYUNTAMIENTOS.**
Tordómar. Pág. 12.
Rucandío. Pág. 12.
Villaescusa la Sombría. Pág. 12.
Palacios de la Sierra. Pág. 13.
Cabañes de Esgueva. Pág. 13.
Regumiel de la Sierra. Pág. 13.
Lerma. Págs. 13 y 14.
- **ENTIDADES LOCALES MENORES.**
Ura. Pág. 14.
Rebolledillo de la Orden. Pág. 14.
Cuevas de Amaya. Pág. 14.
Sotovellanos. Págs. 14 y 15.
- **COMUNIDADES.**
Comunidad de Villa y Tierra «Comunero Nuestra Señora de Revenga» (Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel de la Sierra). Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Concejalía de Juventud. Concurso para la gestión del Centro de Creación y Producción Musical. Pág. 15.
Miranda de Ebro. Adjudicación definitiva de diversas obras. Pág. 15.
Valle de Valdebezana. Adjudicación definitiva de las obras de ampliación de residencia de tercera edad en Soncillo. Pág. 16.
Regumiel de la Sierra. Concurso para la enajenación por compraventa de un bien patrimonial (parcela). Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y ss.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias.** Pág. 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 19 y 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 21.

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 21 y ss.

- **AYUNTAMIENTOS.**
Aranda de Duero. Secretaría General. Convocatoria para el servicio de atención al público del Museo Sacro de San Juan Bautista y Museo Casa de las Bolas, colección de arte Félix Cañada. Pág. 23.
Santa María Ribarredonda. Pág. 23.
La Sequera de Haza. Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.562. Págs. 23 y 24.
Pinilla de los Barruecos. Pág. 24.
Berlangas de Roa. Pág. 24.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 24.
Viloria de Rioja. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 506/2008.

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 506/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno.

Miranda de Ebro.

Sentencia: 146/2008.

Procedimiento: Juicio de faltas 506/2008.

Sentencia n.º 146/2008. – En Miranda de Ebro, a 19 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro y su Partido, los autos del juicio de faltas tramitados bajo el número 506 del año 2008, por amenazas; entre partes, como denunciante María Rosa Gonçalves y como denunciada Elisabet Anjos Gordo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elisabet Anjos Gordo como autora penalmente responsable de una falta de amenazas del art. 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota-multa de 6 euros (total 60 euros), con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que dejare de abonar y el abono de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Elisabet Anjos Gordo, con N.I.E. X-02084802-J, nacida en Vale da Madre Mogado (Portugal), el día 21 de octubre de 1981, hija de Julio y María Elisa, y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 17 de abril de 2009. La Secretario, María del Mar Cámara Terrazas.

200903377/3376. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Dem. 330/2009.

N.º ejecución: 60/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eduardo Pérez Aparicio.

Demandados: Aluminios Parquebur, S.L. (Unipersonal) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Pérez Aparicio contra la empresa Aluminios Parquebur, S.L. (Unipersonal), sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución y auto de insolvencia, que contienen los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de Eduardo Pérez Aparicio contra Aluminios Parquebur, S.L. (Unipersonal), por un principal de 7.086,56 euros, más la cantidad de 531 euros, en concepto de intereses y 708 euros, en concepto de costas provisionales.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Aluminios Parquebur, S.L. (Unipersonal), en situación de insolvencia total por importe de 7.086,56 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios Parquebur, S.L. (Unipersonal), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200903384/3378. – 60,00

N.º autos: Dem. 478/2008.

N.º ejecución: 38/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eugen Danciu.

Demandados: José Juan Gomes Ribeiro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugen Danciu contra la empresa José Juan Gomes Ribeiro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado José Juan Gomes Ribeiro, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.714,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Juan Gomes Ribeiro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de abril de 2009. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200903385/3379. — 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 650/2008.

N.º ejecución: 141/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Esperanza Redón Ramos y José Antonio Ruiz Maeztu.

Demandados: Mayo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esperanza Redón Ramos y José Antonio Ruiz Maeztu contra la empresa Mayo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado doña Elsa Ramón García. — En Burgos, a 20 de febrero de 2009.

Dada cuenta; el anterior testimonio de la resolución dictada en la ejecución seguida en este Juzgado al n.º 39/09, únense a la presente ejecución.

Prosigase el procedimiento de apremio contra los bienes del deudor común Mayo, S.L., con el único n.º de ejecución 141/08 para el pago de las siguientes cantidades:

— En la ejecución n.º 141/08 a instancia de Esperanza Redón Ramos por un importe de 6.956,91 euros de principal, más 1.390,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

— En la ejecución n.º 39/09, a instancia de José Antonio Ruiz Maeztu por importe de 50.878,01 euros de principal, más 10.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Total:

Principal: 57.834,92 euros.

Intereses y costas: 11.390,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la

ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de abril de 2009. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903386/3381. — 56,00

N.º autos: Dem. 815/2008.

N.º ejecución: 86/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Diego Damas Martínez.

Demandados: Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Damas Martínez contra la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

Primero. — Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Diego Damas Martínez contra la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y el Fogasa, por un importe de 724,65 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más otros 275,00 euros para intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 999,65 euros.

Segundo. — No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, dirijase oficio al Juzgado Decano de Burgos, en el modelo normalizado a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa ejecutada, actualmente en paradero desconocido, y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los oportunos efectos.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903397/3382. — 82,00

N.º autos: Dem. 834/2008.

N.º ejecución: 88/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Ligia Graciela Punguil Olmos.

Demandados: Fogasa y 2C-Bras, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ligia Graciela Punguil Olmos contra la empresa 2C-Bras, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. – Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.531,75 euros, más la cantidad de 908 euros, en concepto de intereses y de costas provisionales, lo que hace un total de 5.439,75 euros.

B. – Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200903398/3383. – 78,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

Don Segismundo Usón Pérez, con D.N.I. n.º 13.067.633-E, en nombre y representación de Prefabricados Cogollos, S.L., solicita la ocupación temporal por un periodo de 10 años prorrogables, de las siguientes vías pecuarias, a su paso por el término de Cogollos, para el acceso a las fincas de su propiedad, 316 y 351, del polígono 507:

– Vereda del Corral del Monte, por los Vallejos, camino de los Molineros, término municipal de Cogollos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 7 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200903108/3446. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.596

Por Sociedad de Cazadores de Castilla la Vieja, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.596, de Cigüenza - Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con una superficie de 852 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 6 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200902223/3384. – 34,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.713

Por la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.713, de San Llorente de la Vega - Melgar de Fernamental (Burgos), con una superficie de 1.125 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 10 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200902012/3445. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 09/01

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Burgos, hace saber:

Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto

notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de diez días en esta Administración sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

Población: Burgos.

Identificador	Reg.	Razón Social/ Nombre	Acto notificado
07 090029827909	0521	Félix Cuéllar Alonso	Baja oficio RETA 31/01/2009
07 091013128876	0521	Masala Ion	Baja oficio RETA 28/02/2009
07 091011029333	0521	Gheorghe Gabrie Ilinca	Baja oficio RETA 31/10/2008
07 091013111803	0521	Daniel Enache	Baja oficio RETA 30/11/2008
07 091013316008	0521	Vasile Pop	Baja oficio RETA 31/03/2009
07 241015991239	1221	Daugislene Ribeiro Neto	Baja oficio HOGAR 31/10/2008
07 091013298527	0521	Valentin Bechir	Baja oficio RETA 28/02/2009
07 091008191778	0521	Saúl Corredera Harina	Baja oficio RETA 28/02/2009
07 091013241236	0521	Toader Vardarus	Baja oficio RETA 30/04/2009
07 091013509402	0521	Iulian Mazilu	Anulado oficio alta RETA 16/01/2009
07 091012404814	0521	Cur Danut Pol	Baja oficio RETA 31/10/2008
07 091012481808	0521	Csaba Varga	Baja oficio RETA 30/04/2009

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos 3 meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Burgos, a 20 de abril de 2009. – El Director de la Administración, José Carlos González Ortega.

200903508/3495. – 49,50

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guadalajara

ADMINISTRACION 19/01

AREA DE INSCRIPCION Y AFILIACION

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variedades de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 08/1035733229.

Trabajador: Eliseu Augusto Casimiro.

Alta/baja: Baja censo agrario.

Fecha: 30 de junio de 2008.

Domicilio: Mn. Villaluenga de Losa - Villaluenga (Burgos).

Guadalajara, a 12 de febrero de 2009. – La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

200903507/3494. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de marzo de 2009, se otorga a don Fidel Diego Recio, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Hornillo (Río Rudrón), en Tubilla del Agua (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo (julio), de 0,0008 l/s., y con destino a riegos de 0,025 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de marzo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200903396/3388. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de marzo de 2009, se otorga a don Andrés Roa Roa, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ayuda, en Dordóniz - Condado de Treviño (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, de 0,672 l/s., y con destino a riegos de 2,25 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200903395/3390. – 34,00

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4 m. de profundidad situado en la margen derecha de un barranco innoquinado, tributario del río Nela por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Residencial Medina Club (Polígono UR10, parcela 0.2). El equipo de elevación instalado consiste en una bomba de aspiración eléctrica de 4 C.V., el caudal instantáneo es de 2,6 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 2,4461 has. de césped en las parcelas 0.1, 0.2, 0.3, 0.4 y 0.5 del polígono UR10, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual destinado es de 11.000 m.³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 1,251 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de marzo de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200903389/3389. – 40,00

Construcciones Lauvar, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de 30 viviendas en zona de policía del río Ebro.

Solicitante: Construcciones Lauvar, S.A.

Objeto: Construcción de 30 viviendas.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Calle Hornos y calle Federico Keller.

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.
200900034/3387. – 36,00

El Ayuntamiento de Briviesca, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Briviesca.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Quintanillabón.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Laguna.

Municipio: Quintanillabón - Briviesca (Burgos).

El volumen anual de vertido de aguas residuales se cifra en 2.500 m.³, previa depuración en las instalaciones existentes (fosa séptica).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de abril de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200903450/3447. – 38,00

La Junta de Compensación de la Unidad Actuación S-2, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta de Compensación de la Unidad Actuación S-2.

Objeto: Vertido de aguas residuales procedentes de la Urbanización del Sector S-2, en Burgueta.

Cauce: Arroyo Santa Agueda.

Paraje: Polígono 510, parcela 5.013.

Municipio: Burgueta - Condado de Treviño (Burgos).

Se va a construir una urbanización de 12 casas en la población de Burgueta, cuyas aguas residuales se tratarán en un equipo compacto de fosa y filtro biológico de capacidad para

100 hab/eq., así como un colector desde una de las fosas antiguas de la población, que trata las aguas residuales de 9 viviendas existentes, hasta la estación depuradora de la urbanización. El volumen máximo de vertido es de 9.200 m.³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809594/3496. – 40,00

Junta Vecinal de Teza de Losa

La Junta Vecinal de Teza de Losa, con fecha 15 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Teza de Losa, así como tarifas y Reglamento. Dicho acuerdo fue publicado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 32, de 17 de febrero de 2009, sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hallan presentado alegaciones o reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza, Reglamento y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE TEZA DE LOSA (BURGOS)

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de lo dispuesto en el art. 156 del citado texto refundido, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio de la localidad de Teza de Losa, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más, se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios. En parcelas de mil metros si se construyese más de una vivienda, un enganche por vivienda o parcela.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Teza de Losa (Burgos) declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo, así como el cambio de contador si se estropease o rompiese.

Para vivienda nueva se deberá presentar licencia de primera ocupación para concesión definitiva del enganche de agua. Mientras tanto se cobrará enganche de agua temporal.

5. Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador –en los inmuebles será particular para cada vivienda– que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la Junta Vecinal, si no se firma esta autorización deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público, en el plazo de tres meses desde la publicación íntegra de esta ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

(Ver Reglamento del Servicio).

Artículo 8.º – Administración y cobranza.

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja, tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonnario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos, se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se realizará de la siguiente manera:

Mediante domiciliación bancaria. Siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la Entidad Bancaria.

Artículo 9.º – Defraudación y penalidad.

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 120,20 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique la Junta Vecinal incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta límite de 601,01 euros y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiendo solicitar una alta nueva, en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal de Teza de Losa (Burgos) podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores a coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos de los concedidos en su día, todo ello previa autorización e instalación de contador para el cobro.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

4. Para efectuar el pago se dispondrá de un periodo de un mes a partir de la emisión del recibo. La falta de pago de la tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11.º – Cuota tributaria y tarifas.

1.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.550,00 euros por vivienda o local. El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias y hacer frente a los gastos de llevar el agua y saneamiento desde el punto de enganche de la red general más cercano a su casa y dejando las obras en el mismo estado en que se encuentran.

Esta cantidad se incrementará con el IPC (Índice de Precios al Consumo) todos los años.

2.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, se determinará en función de la suma de las siguientes tarifas:

Tarifa I. – Se establece una cuota fija anual de 36,00 euros por toma de agua, por mantenimiento, mirar contadores, vertidos, etc.

Tarifa II. – Se establece la siguiente tarifa por metros cúbicos consumidos:

Hasta 300 m.³ consumidos en el año, a 0,70 euros/m.³.

De 300,01 m.³ en adelante a 1,00 euro/m.³.

Tarifa III. – Enganche de agua temporal.

Anual: 200,00 euros.

Semestral: 120,00 euros.

Trimestral: 60,00 euros.

Estas cantidades se incrementarán con el IPC (Índice de Precios al Consumo) todos los años.

Artículo 12. – Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. El propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se encuentre en vigor.

Artículo 13. – Para tener la consideración de vecino de esta localidad a efectos de los distintos aprovechamientos que fueren, será necesario demostrar de forma efectiva una residencia de más de 330 días al año durante cinco años.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal y el Reglamento del Servicio, ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Teza de Losa (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2008, entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE TEZA DE LOSA (BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Naturaleza y competencia.*

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 e) del texto refundido de Régimen Local de 1986.

Esta prestación del servicio de agua se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y su ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – *Objeto.*

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en

especial la Legislación Estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º – *Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento.

Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento), obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua para los fines señalados se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise sin limitación alguna determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y la Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 25 mm. de diámetro. En caso de que la finca abastezca a más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante y aun en el caso de una sola vivienda o local la Junta Vecinal previa petición del interesado podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 25 mm. de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá en cualquier momento renunciar al suministro previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales (bares, piscinas públicas, etc.)
3. Usos ganaderos.
4. Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; en domicilios particulares.

Artículo 11. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él salvo los relativos a usos ganaderos.

Artículo 12. – Se consideran usos ganaderos tanto los relativos a explotaciones independientes de esta naturaleza como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, vaquerías...

En este caso explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Artículo 13. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar el contador.

La Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo tomarán las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 14. – La Junta Vecinal fijará en cada caso concreto atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo las condiciones de concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 15. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. – Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas, de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. – En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general, será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 19. – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización, será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20. – Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Artículo 21. – Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo, a cuyo trámite puede obligarse siempre la Junta Vecinal.

Artículo 22. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia,

escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios no obstante, al pago del mínimo mensual establecido o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

Con carácter general queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc. Excepcionalmente la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrán autorizar previa petición de los interesados, el uso para estos fines si las circunstancias lo requieren.

TITULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 23. – La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas, o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para establecerlo deberá el abonado autorizar la Inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se harán por cuenta del usuario si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal. Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma de la póliza y al establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26. – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca o fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado

en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolas y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obra en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria en cualquier momento la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31. – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

Artículo 33. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará una vez al año.

El plazo para abonar los recibos sin recargo será de veinte días a contar de la fecha que la Junta Vecinal ponga al cobro los recibos. Dichos recibos se pagarán por domiciliación bancaria (Siendo por cuenta del contribuyente todos los gastos que se generen).

El propietario que deje pendiente de pago 2 recibos, se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. – El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades e incluso de tipo penal.

Artículo 35. – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triplo de la cantidad tarifada.

Artículo 37. – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciada ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro previo expediente incoado al efecto y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo, ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles la pena y sanciones que correspondan, se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de periodo de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

Artículo 43. – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones, se hará ante dos testigos en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa pudiendo interponer recurso previo de reposición con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/85.

ANEXO
**MODELO DE CONTRATO DE ADHESION AL SERVICIO
 DOMICILIARIO DE AGUA**

— JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA—

De una parte en representación de la Junta Vecinal de Teza de Losa, C.I.F. P0900413F su Alcalde Pedáneo D., con domicilio en Teza de Losa (Burgos).

De otra D/D.^a, mayor de edad y con D.N.I. n.º, y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Primera: La Junta Vecinal de Teza de Losa prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditado a la veracidad de los datos expresados por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Sexta: Forma de pago de la tasa:

— Domiciliación bancaria
 (especificar el n.º completo con los 20 dígitos)

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta mía.

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda Industria; Industria ganadera; situación calle, n.º; propietario

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Teza de Losa a (Fecha)

Por la Junta Vecinal El abonado

Fdo. Fdo.

Teza de Losa a 6 de abril de 2009. — El Alcalde Pedáneo, Nicolás Jurado Pizarro.

200903151/3173. — 476,00

Ayuntamiento de Tordómar

En este Ayuntamiento se tramita expediente para otorgar, en su caso, licencia ambiental y urbanística para aprovechamiento de recursos de la sección A), en Tordómar, Cantera Tordómar II, para explotación de zahorra de unos 15.000 m.³, en polígono 4, parcela 267, promovido por don Abel Burgo Barrio, en representación de UTE Mestolaya, S.L., Burgo Fernández, S.L., conforme a proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Minas don Ernesto Cuenca Ballesteros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de con-

formidad con el art. 25.2) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, se abre un periodo de información pública de veinte días, para que quienes se consideren afectados por la instalación propuesta puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Tordómar, a 23 de marzo de 2009. — La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

200902731/3301. — 34,00

Ayuntamiento de Rucandio

Por don Teodoro González Frías, se ha solicitado del Ayuntamiento de Rucandio, autorización de uso excepcional y licencia en suelo rústico para la ejecución de las obras de vivienda unifamiliar en Huéspedea, Paraje Quintanas, según proyecto de la Arquitecta doña Rocío Cejudo Fernández, Colegiado n.º 2.497, perteneciente al Ayuntamiento de Rucandio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio, los martes de 12 a 14 horas.

En Rucandio, a 7 de abril de 2009. — La Alcaldesa, Rosalía García Saiz.

200903018/3302. — 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Corporación, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombria, a 14 de abril de 2009. — El Alcalde Presidente, Alberto Francés Conde.

200903308/3308. — 34,00

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de 13 de abril de 2009, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo, pueden examinar dicho presupuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Villaescusa la Sombria, a 14 de abril de 2009. — El Alcalde Presidente, Alberto Francés Conde.

200903307/3307. — 34,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Información pública de tramitación de licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico

Por parte de don Fermín Juanes Olalla, en representación de Juanes Olalla, Teófilo y Fermín, S.C., se ha solicitado licencia ambiental y urbanística para ampliación de explotación de Roca Arenisca Ornamental, Sección C), denominada «Reina I», número 4.477-10, en una superficie de 2 hectáreas a desarrollar en Monte de Utilidad Pública n.º 244 «Campiña Bañuelos», paraje «Tenada La Truena», de Palacios de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

Asimismo y por estar condicionado el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, a la previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, de conformidad con los arts. 23 y 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Palacios de la Sierra, a 1 de abril de 2009. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200902981/3349. – 56,00

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2008

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2009, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2008, con el contenido y redacción señalados en los arts. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes de Esgueva, a 4 de abril de 2009. – El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

200903321/3352. – 34,00

Aprobación inicial del presupuesto de 2009

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2008, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009, tal como queda fijado.

B) Aprobar la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

C) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al art. 169.1 de la citada Ley.

Cabañes de Esgueva, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

200903320/3351. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Regumiel de la Sierra, a 16 de abril de 2009. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200903334/3353. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2009, se ha acordado aceptar las condiciones de la operación de crédito solicitada a Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con las siguientes condiciones:

Cuantía del préstamo: 51.600,00 euros.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: 2%.

Anualidad: 6.192,00 euros.

Clase de obra o servicio que se financia: Pavimentación alrededores Plaza San Juan.

Lo que se hace público por el término de veinte días hábiles, a fin de que se puedan hacer las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

En Lerma, a 17 de abril de 2009. – El Alcalde Presidente, José Barrasa Moreno.

200903336/3354. – 34,00

Por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2009, se ha acordado aceptar las condiciones de la operación de crédito solicitada a Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con las siguientes condiciones:

Cuantía del préstamo: 109.680,00 euros.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: 2%.

Anualidad: 13.161,60 euros.

Clase de obra o servicio que se financia: Pavimentación Plaza del Mercado Viejo.

Lo que se hace público por el término de veinte días hábiles, a fin de que se puedan hacer las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

En Lerma, a 17 de abril de 2009. – El Alcalde Presidente, José Barrasa Moreno.

200903337/3355. – 34,00

Junta Vecinal de Alarcia

La Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 18 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de pavimentación de calles, con un presupuesto de 34.000,01 euros, así como someter el citado documento a trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

En Alarcia, a 25 de marzo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Guillermo Oca Arceredillo.

200903291/3305. – 34,00

Entidad Local Menor de Ura

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 84.078,32 euros y el estado de ingresos a 84.078,32 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Covarrubias, a 15 de abril de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Aurora Carrancho Camarero.

200903306/3306. – 34,00

Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.300,00 euros y el estado de ingresos a 30.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledillo de la Orden, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Juan Ramón Cuevas Fernández.

200903309/3309. – 34,00

Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.200,00 euros y el estado de ingresos a 36.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cuevas de Amaya, a 16 de abril de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Carlos Rozas Matabuena.

200903310/3310. – 34,00

Entidad Local Menor de Sotovellanos

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.850,00 euros y el estado de ingresos a 19.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotovellanos, a 15 de abril de 2009. – El Alcalde Pedáneo, José Antonio Rubio Mata.

200903314/3314. – 34,00

**Comunidad de Villa y Tierra
«Comunero Nuestra Señora de Revenga»**

(Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel de la Sierra)

*Aprobación provisional del presupuesto general
para el ejercicio de 2009*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comunidad Villa-Tierra Comunero Revenga para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.264.443,85 euros y el estado de ingresos a 1.264.443,85 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Regumiel de la Sierra, a 16 de abril de 2009. – La Presidenta, Isabel Andrés García.

200903311/3311. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud
e Igualdad de Oportunidades**

CONCEJALIA DE JUVENTUD

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de condiciones técnicas y el borrador del Reglamento del Centro de Creación y Producción Musical para la gestión del Centro de Creación y Producción Musical, sito en los antiguos hangares de RENFE.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Concejalía de Juventud). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 54 y fax 947 28 88 53. Expediente: 09/09.

2. – *Objeto del contrato:* Gestión del Centro de Creación y Producción Musical. (Ver pliego).

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso

4. – *Presupuesto base de licitación:* 0 euros.

5. – *Garantía provisional:* 20.000,00 euros.

6. – *Gastos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:* Por cuenta del adjudicatario.

7. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es).

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Solvencia económica, financiera y técnica:* Acreditación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9. – *Presentación de las ofertas:* Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Concejalía de Juventud. Plaza Mayor, sin número. C.P. 09071.

Burgos, a 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200903537/3536. – 52,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Carril-bici y mejora de accesibilidad en calle República Argentina».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación definitiva:* Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009, a Tebycon, S.A.U., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 67, de 8 de abril de 2009.

Miranda de Ebro, a 27 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903527/3548. – 34,00

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Pasarela peatonal sobre el río Bayas».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación definitiva:* Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009, a Tecsa Empresa Constructora, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 67, de 8 de abril de 2009.

Miranda de Ebro, a 27 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903528/3549. – 34,00

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Reforma de la Casa de Cultura en la calle San Agustín, 40».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación definitiva:* Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009, a Construcciones Ojembarrena, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 67, de 8 de abril de 2009.

Miranda de Ebro, a 27 de abril de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903529/3550. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de ampliación residencia 3.ª edad, en Soncillo, que se ha de realizar con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

– *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valle de Valdebezana. Número de expediente 10/09.

– *Objeto del contrato:* Ampliación residencia tercera edad, en Soncillo.

– *Tramitación y procedimiento:* Urgente. Negociado sin publicidad.

– *Precio del contrato:* 98.563,79 euros y 15.737,21 euros de IVA.

– *Adjudicación definitiva:* Diseño y Construcciones Fadeco, S.L. Soncillo, Valle de Valdebezana, a 20 de abril de 2009. – La Alcaldesa (ilegible).

200903525/3555. – 34,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Concurso para la enajenación por compraventa de bien patrimonial (parcela)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2008, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el concurso tramitado para la enajenación por compraventa de la parcela de propiedad municipal, con la calificación jurídica de bien patrimonial, se efectúa convocatoria pública para la celebración del concurso público, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del solar que posteriormente se describe, conforme a las siguientes condiciones:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

I. – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante concurso, del siguiente bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento.

– Parcela P-10.

– Situación: Finca en Regumiel de la Sierra (Burgos), en la zona de ensanche residencial tipo 1.

– Descripción: (Linderos, superficies, características).

Linderos: Al norte, calle; al sur, calle; al este, con Angel Abad Pascual; y al oeste, con parcela n.º 11.

Superficie: 160,17 m.², siendo la superficie ocupable por la edificación de 120,12 m.² y la superficie destinada a jardín de 40,05 m.².

– Signatura inscripción en el Registro: Tomo 523, libro 10, folio 29, número finca registral 1.080.

II. – *Precio base de licitación:* Mejorable al alza.

Parcela n.º 10, en 3.850,56 euros.

III. – *Garantías:*

a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Será del 5% del precio de adjudicación.

IV. – *Obtención de documentación e información:* En el Registro de Licitaciones, Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos). Teléfono 947 39 43 91, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. – *Criterios objetivos de selección:* Los expresados en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

VI. – *Presentación de ofertas:* Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas, en el Registro de Licitaciones (Secretaría General).

VII. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar en acto público, a las 13.30 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VIII. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– IVA aplicable que corresponda (16%).

– Gastos de otorgamiento de escritura pública y registrales.

– Impuestos, tasas u otros tributos que pueda gravar dicha enajenación.

IX. – *Modelo de proposición:*

«Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º, de fecha, toma parte en el mismo comprometiéndose a adquirir la parcela n.º 10, de la zona residencial, tipo I, objeto de la venta, en el precio de euros (en letra y n.º), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se acepta íntegramente.

En, a de de

Fdo.:

Regumiel de la Sierra, a 24 de abril de 2009. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200903538/3538. – 112,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y arts. 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el

artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 27 de abril de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200903620/3614. – 117,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102894975	02	09 2009 010762976	ANGELOV IVANOV IVAN	CL ROMANCERO 10	09002	BURGOS	11/08 11/08	788,93
09103098473	02	09 2009 010766212	MANGAS SANCHEZ JOSE MANU	CL ALFAREROS 67	09001	BURGOS	11/08 11/08	425,14
09103556902	02	09 2009 010784093	CARVATAVA CONSTRUCCIONES	CL DIEGO POLO 10	09001	BURGOS	05/07 05/07	2.089,27
09103645818	02	09 2009 010787531	SEGURCID, AGENCIA DE SEGU	CL VITORIA 161	09007	BURGOS	11/08 11/08	843,48

RECURSOS DIVERSOS

090036264564	08	09 2009 011107328	TOLEDANO SIEIRA M MERCED	CL SEVERO OCHOA 51	09007	BURGOS	07/07 12/07	145,50
--------------	----	-------------------	--------------------------	--------------------	-------	--------	-------------	--------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 27 de abril de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200903621/3615. – 174,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09103277117	03	09 2008 013726753	SEBASTIAN GOMEZ ANA MARI	CL LAS ERAS 36	09193	CARDEÑAJIMENO	0708 0708	428,08

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090027797777	03	09 2008 013978145	AREVALO IZQUIERDO JOSE J	CL EL PALACIO 36	09600	SALAS INFANTES	0908 0908	293,22
090029552972	03	09 2008 013922470	SANTAMARIA RUIZ ELOY	AV BILBAO 12	09500	MEDINA DE POMAR	0908 0908	293,22
090033042346	03	09 2008 013923682	ALONSO GUTIERREZ RUBEN	CL FELIX RODRIGUEZ D	09580	VILLASANA DE MENA	0908 0908	293,22
090033341733	03	09 2008 013980670	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	0908 0908	293,22
090034067112	03	09 2008 013843860	MARTIN RUIZ JUAN CARLOS	CT MADRID-IRUN, KM.2	09007	BURGOS	0908 0908	293,22
090036235969	03	09 2008 013982589	SERRANO LOPEZ ANA MARIA	AV ESPOLON 33	09400	ARANDA DE DUERO	0908 0908	293,22
090037504245	03	09 2008 013927625	HOCES VELASCO MIGUEL ANG	CL SAN AGUSTIN 37	09200	MIRANDA DE EBRO	0908 0908	293,22

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091001472914	03 09 2008 013520730	DIEZ MARTINEZ JUAN FRANC	PZ ROMA 1	09007	BURGOS	0808 0808	293,22
091003148586	03 09 2008 013989966	HERRERO MOLINERO JOSE	CL CARIDAD 16	09430	HUERTA DEL REY	0908 0908	293,22
091005077068	03 09 2008 013528309	ALONSO ZAMORANO RUBEN	CL BARRIO GIMENO 4	09001	BURGOS	0808 0808	293,22
091007311102	03 09 2008 013938234	RUIZ ARENAS RAQUEL	CL CIUDAD JARDIN 3	09200	MIRANDA DE EBRO	0808 0808	293,22
091010472692	03 09 2008 013942476	DA SILVA GONÇALVES MANUE	CL DIEGO SILOE 3	09500	MEDINA DE POMAR	0908 0908	363,83
091012505147	03 09 2008 013995020	GERGINOV ROPANSKI PAVEL	PZ ZURBARAN 3	09400	ARANDA DE DUERO	0908 0908	293,22
091013369457	03 09 2008 013956018	DAN ANDRADA ANTONIA	CL TRAS LAS CERCAS 4	09500	MEDINA DE POMAR	0908 0908	293,22
150099822571	03 09 2008 013901252	VILA ANDRADE ANA MARIA	CL FERNAN GONZALEZ 7	09003	BURGOS	0908 0908	293,22
280382691767	03 09 2008 013563469	PASCUAL DE LA FUENTE MAR	CL CASTROJERIZ 2	09001	BURGOS	0808 0808	293,22
291038725834	03 09 2008 013622073	ZANNOUTI MOTAFÁ	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	0808 0808	293,22
311014198441	03 09 2008 013622578	GOMEZ CABRERA SANDRA	CL DE LA MERCED 2	09200	MIRANDA DE EBRO	0808 0808	293,22
401004649045	03 09 2008 014004215	STOYANOV IVANOV GEORGI	AV INFANTES DE LARA	09600	SALAS INFANTES	0908 0908	293,22
421000787403	03 09 2008 014004821	SEGURA ALONSO JONATHAN	CL ERMITA DE LAS ANI	09680	PALACIOS SIERRA	0908 0908	293,22
430042323793	03 09 2008 013912164	MARTIN RODRIGUEZ AMALIO	CL JUAN R.JIMENEZ-PE	09007	BURGOS	0908 0908	293,22
451014490118	03 09 2008 013912366	MANCHENO OTERO DIEGO ARM	CL PARQUE SAN FRANCIS	09003	BURGOS	0808 0808	293,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091003684110	03 09 2008 013450911	MARCELO ANA MARIA	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	0708 0708	96,59
501024287741	03 09 2008 013487586	BORGES JOAO RICARDO	CL LOS ALMENDROS S/N	09300	ROA	0708 0708	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200903622/3616. – 81,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 33108685048	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL POZANOS 5	09006	BURGOS	02 33 2008 020315117	08/08 08/08	109,77

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Badajoz

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en

el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel González Sardiña.

200903624/3618. – 84,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 061021877116	ROGERIO GOMES JOAO	CL ROMANCERO 8	09200	MIRANDA DE EBRO	03 06 2008 020839171	08/08 08/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200903623/3617. – 84,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090038710479	SANCHEZ SANZ ENRIQUE	CL SAN MARCOS 8	09680	PALACIOS DE SIERRA	03 08 2008 071496986	09/08 09/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200903625/3619. – 93,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091010108944	DIMITROV VALCHEV IVAN	CL RINCONADA 2	09660	HONTORIA DEL PINAR	03 28 2008 084660291	09/08 09/08	308,39

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 281288794678	DARBOE YUSUPHA	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 28 2008 085846321	08/08 08/08	96,59
-----------------	----------------	---------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200903626/3620. – 81,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 181026675281	MUHAMMAD SAEF	CL VITORIA 247	09007	BURGOS	03 46 2008 050661421	09/08 09/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Vizcaya****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200903627/3621. – 87,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48109666138	ONIX-SPAIN, S.L	CL TERESA JORNET 6	09007	BURGOS	02 48 2009 010227626	08/08 08/08	1.110,79

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

07 501029864130	LOPES CRUZ DANIEL AUGUST	CL SANTA LUCIA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2008 020436289	09/08 09/08	293,22
-----------------	--------------------------	-------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	--------

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.799.

Características:

– Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo n.º 16 y final en el apoyo n.º 21.004 de la línea Centro 1, de la subestación transformadora Burgos, entre la propia subestación y la derivación al centro de transformación Escuela Taller, de 20 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de intemperie sobre apoyo de celosía de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red subterránea de baja tensión asociada, 1 línea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de red multioperador en el Cerro del Castillo de Burgos.

Presupuesto: 19.275,07 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 23 de marzo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200902521/3647. – 96,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Lerma. Expediente: AT/27.548.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 12 de febrero de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de abril de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Lerma, Confederación Hidrográfica del Duero y Servicio Territorial de Medio Ambiente para que emitan su informe. Se informa favorablemente con fecha 14 y 20 de mayo y 23 de octubre de 2008, respectivamente.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea aérea de media tensión, con origen en el apoyo actual n.º 26 y final en el nuevo apoyo n.º 19.873 (tipo C2000-12), de 126 m. de longitud, conductor LA-56.

— Centro de transformación de intemperie, aéreo en el nuevo apoyo n.º 19.873 de 50 kVA. de potencia B2.

— Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con 1 salida de 70 m. de longitud, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio.

— Desguace de 100 m. de línea aérea de media tensión, conductor LA-100 y apoyo n.º 27, para mejora de suministro eléctrico en Santillán del Agua.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a — Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6.^a — Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de febrero de 2009. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901767/3646. — 276,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/27.766.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de febrero de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de marzo de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se reitera con fecha 25 de marzo de 2009.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de celdas en el centro de transformación 10-Miranda (10000231600). Se sustituirán las celdas existentes por dos celdas de línea y una de protección extensibles con aislamiento en SF₆.

– Línea subterránea a 30 kV., se proyecta recuperar el conductor que entra en la celda del centro de transformación particular Hiansa y conectarlo a la celda de línea proyectada del centro de transformación 10-Miranda con origen en el apoyo existente n.º 14.006 hasta el centro de transformación 10-Miranda (100231600) y desde este centro de transformación hasta el centro de transformación particular Hiansa (3790) se utilizará el conductor existente, conductor DHZ1 de aluminio 30 kV. de 240 mm.² de sección, en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 6 de abril de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200903070/3648. – 240,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto para el servicio de atención al público del Museo Sacro de San Juan Bautista y Museo Casa de las Bolas, colección de arte Félix Cañada, de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación). Secretaría, expte. n.º 412/09.

2. – *Objeto de licitación:* Servicio de atención al público del Museo Sacro de San Juan Bautista y Museo Casa de las Bolas colección de arte Félix Cañada de Aranda de Duero.

Duración del contrato:

– Museo Sacro de San Juan, de 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2011.

– Museo Casa de las Bolas, colección de arte Félix Cañada, de 10 de julio de 2009 a 30 de junio de 2011.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y varios criterios.

4. – *Tipo de licitación:* Importe total, 73.000,00 euros/anuales, IVA excluido, desglosados en:

– Museo Sacro de San Juan: 28.000,00 euros/anuales, IVA excluido.

– Museo Casa de las Bolas: 45.000,00 euros/anuales, IVA excluido.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 500 100, ext. 7.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: conforme a pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 200 euros.

10. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 29 de abril de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200903709/3701. – 144,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2009, aprobó el proyecto de «Ejecución de pista cubierta en Santa María Ribarredonda», obra n.º 16/0 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por importe de 118.398,54 euros.

El mencionado proyecto se expone al público, por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa María Ribarredonda, a 21 de abril de 2009. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

200903677/3651. – 68,00

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

En cumplimiento de lo previsto por el Pleno del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, en acuerdo adoptado el 22 de abril de 2009, se anuncia la siguiente subasta:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Sequera de Haza (Plaza Mayor, 1, 09462 La Sequera de Haza).

2. – *Objeto y duración del contrato*: Adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.562, con una extensión aproximada de 1.047 hectáreas, por cinco años, en coincidencia con cinco temporadas completas y consecutivas, contadas desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2014.

3. – *Tipo de licitación*: 10.500 euros de renta anual, pudiendo mejorarse al alza.

4. – *Tramitación expediente*: Ordinario. *Procedimiento*: Abierto. *Forma*: Subasta.

5. – *Garantías*: Provisional: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (entendiendo por tal el importe correspondiente a la totalidad del contrato).

6. – *Obtención de documentación e información*: Ver punto 1.

7. – *Presentación de proposiciones*: Por escrito, durante los quince días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio preceptivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Apertura de plicas*: En la Casa Consistorial de La Sequera de Haza, a las 13.30 horas del primer miércoles hábil siguiente una vez transcurridos los quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio preceptivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desierta la primera subasta, se celebraría una segunda subasta, con arreglo al mismo tipo de licitación, resto de condiciones y lugar, a las 13.30 horas del mismo día, miércoles hábil de la semana siguiente al de celebración de la primera subasta.

En La Sequera de Haza, a 27 de abril de 2009. – El Alcalde, Roberto Arroyo Serrano.

200903657/3698. – 148,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

La Sociedad Cooperativa Ganadera de Pinilla, con C.I.F. número F09498550, solicita licencia ambiental y urbanística para el proyecto de explotación extensiva de vacuno de carne para 150 vacas y sus crías en Pinilla de los Barruecos. Las instalaciones están situadas en el polígono n.º 502, con el número de parcela 15.912, de Pinilla de los Barruecos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el art. 306 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico incoado se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, los lunes y jueves, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas sobre el particular.

En Pinilla de los Barruecos, a 4 de mayo de 2009. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200903727/3699. – 72,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, acordó solicitar a la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos la concesión de un préstamo para la financiación de la obra incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007.

Las cláusulas son las siguientes:

- Cuantía: 50.000 euros.
- Periodo de amortización: 5 años.
- Interés anual: 2%.

El expediente se somete a información pública durante un periodo de quince días, durante el cual puede ser examinado y en su caso presentar las alegaciones oportunas.

Berlangas de Roa, a 28 de abril de 2009. – El Alcalde, Silvio Pascual Cuevas.

200903719/3700. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose observado un error en la publicación de la modificación del art. 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 250, de fecha 31 de diciembre de 2008, en la página 7, se pasa a transcribir la corrección del mismo:

DONDE DICE:

Artículo 6. – Cuota tributaria.

...

– Bloque único: 0,18 euros/trimestre.

...

– Bloque único: 0,23 euros/trimestre.

...

– Bloque único: 0,29 euros/trimestre.

...

– Bloque único: 0,18 euros/trimestre.

...

– Bloque único: 0,24 euros/trimestre.

DEBE DECIR lo siguiente:

Artículo 6. – Cuota tributaria.

...

– Bloque único: 0,18 euros/m.³.

...

– Bloque único: 0,23 euros/m.³.

...

– Bloque único: 0,29 euros/m.³.

...

– Bloque único: 0,18 euros/m.³.

...

– Bloque único: 0,24 euros/m.³.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de abril de 2009. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200903707/3702. – 68,00

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de abril de 2009, ha aprobado el documento técnico de la obra de construcción de otras dependencias de la Administración General, por un importe de 115.662,06 euros, redactado por el Arquitecto don Antonio de la Fuente Redondo, así como la separata número 1 por un importe de 27.000 euros, incluida en el Fondo de Cooperación de 2009.

El cual se expone al público por un periodo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones, si hubiere lugar.

Vitoria de Rioja, a 30 de abril de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200903706/3703. – 68,00